



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	1 de 36

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Procuraduría General del Estado en atención a las diversas consultas planteadas por parte de diferentes cuerpos de bomberos del país, así como por los distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, ha manifestado que los cuerpos de bomberos son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, pero se rigen por la ley de la materia, es decir, para ellos el legislador ha expedido sus propias leyes que regulan su accionar, así también, el COOTAD y el COESCOPE determinan que los cuerpos de bomberos son entidades que contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por ley se transferirán directamente a las cuentas de los cuerpos de bomberos.

La Ley de Defensa contra Incendios a través de su Reglamento de Aplicación a los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios Reformada en su artículo 12 dispone en la parte pertinente lo siguiente: *“El cobro de tasas, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración respectivo para los permisos de funcionamiento”*, en concordancia a lo determinado en el artículo 282 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público otorga la facultad al Comité de Administración y Planificación para aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), manda: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	2 de 36

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...); literal, m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*;

Que, el artículo 140 del COOTAD, establece: *“...Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley (...); Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos...”*;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – (COESCOP) - determina: *“Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico (...) Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa,*



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	3 de 36

financiera, presupuestaria y operativa.

Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el artículo 282 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina cuales son las atribuciones del Comité de Administración y Planificación y en sus numerales 1 y 3 dispone: *“1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente”;*

Que, el Código Tributario en su artículo 21 dispone: *“Intereses a cargo del sujeto pasivo. - La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.*

En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Administración Tributaria transigir sobre el cobro de intereses en los términos previstos en este código.”;

Que, el artículo 55 del Código Tributario trata lo referente a la prescripción de la acción de cobro, mismo que dispone lo siguiente: *“La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; o*



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	4 de 36

desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.”;

Que, la Ley de defensa Contra Incendios, en sus artículos 32 al 40, prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios indica *“unificase la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales a las cuales se les hace extensivo”.*

Que, el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone en la parte pertinente lo siguiente: *“Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento”;*

Que, el artículo 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone expresamente lo siguiente: *“Los fondos públicos de que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación. Salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública no se podrá privar a los cuerpos de*



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	5 de 36

bomberos de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas.”;

Que, el Reglamento a la Ley de Defensa contra Incendios en su artículo 39 innumerado dispone lo siguiente. - *El cobro de los permisos anuales que establece el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto predial.*

Que, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios en su artículo 339 dispone lo siguiente: *“El propietario o profesional responsable de un proyecto, podrá solicitar una copia certificada del visto bueno de planos para edificación o urbanización y nuevo sellado de los planos, dentro del período de vigencia de la aprobación original. Para obtener lo indicado debe presentar una solicitud en el formulario respectivo y cancelar un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la tasa pagada originalmente”;*

Que, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios en su artículo 349.- *El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales y es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento que se enmarca dentro de la siguiente categorización: a) Comercio; b) Industria y fabriles; c) Servicios; d) Salud; e) Oficinas públicas y privadas; f) Fundaciones; g) Instalaciones especiales; h) Concentración de público; i) Almacenamiento; j) Instituciones educativas públicas y privadas; y, k) Complejos turísticos y otros.*

Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, dictaminado por los respectivos consejos de administración y disciplina de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción.

Que, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios en su artículo 350.- *El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos la siguiente documentación: a) Solicitud de inspección del local; b) Informe favorable de la inspección; c) Copia del RUC; y, d) Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).*

Para el otorgamiento del permiso para vehículos: a) Solicitud de inspección del vehículo; b) Informe favorable de la inspección; y, c) Copia de la matrícula del vehículo.;



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	6 de 36

Que, el artículo 12 del Reglamento de Aplicación a los arts. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios manifiesta lo siguiente: *“El cobro de tasas, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Consejo de ministración respectivo para los permisos de funcionamiento. Las instituciones bomberiles que no tienen consejos de administración, enviarán el cuadro de permisos de funcionamiento para su aprobación, a la Dirección Nacional de Defensa contra Incendios.”;*

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, sancionada con fecha tres de enero de 2020, dispone: *“Regulación Local. - en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de regulación: (...) 3. Expedir la Reglamentación necesaria para el funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva; 4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles”;*

Que, el artículo 36 de la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, establece: *“Fuentes de ingreso. – Son recursos y fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, los siguientes: (...) 7. Los impuestos y tasas vigentes determinados en la Ley y en las Ordenanzas respectivas”;*

Que, el artículo 38 de la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, dispone: *“Prohibición. – Los ingresos de los Cuerpos de Bomberos de Cayambe, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con lo que establece la ley de defensa Contra Incendios. La asignación de los recursos por parte de las instituciones públicas se hará de forma directa, oportuna y automática. Ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho”;*

Que, la Corte Constitucional en las sentencias Nro. 033-17-SIN-CC. CASO Nro. 0059-16-IN, N. “ 032-17-SIN-CC, CASO Nro. 0023-16-IN y Nro. 034-17-SIN-CC CASO Nro. 0013-



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	7 de 36

16, se ha pronunciado de manera reiterativa sobre el concepto de autonomía de los cuerpos de bomberos, definiéndolo de la siguiente manera: *“la autonomía para efectos del presente análisis consiste en la facultad o potestad que tiene una entidad pública para autogobernarse, auto administrarse y auto normarse, es decir, dotarse de órganos propios, adoptar decisiones fundamentales en beneficio de su institución, mediante normativa especial que la rige”*;

Que, la Sentencia Nro. 018-12-SIN-CC, Caso Nro. 0008-10-IN, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 26 de abril del 2012, es a favor del Cuerpo de Bomberos de Iago Agrio, pues en ningún momento ha violentado Ley alguna para elaborar las tasas por servicios técnicos administrativos y permisos de seguridad contra incendios, pero si manifiesta que se debe determinar el sistema y el método para establecer los costos reales que genera el servicio que prestan los diferentes cuerpos de bomberos, tomando en consideración las características particulares de cada cantón o jurisdicción, en la cual ejerzan competencia;

Que, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2025-0097-OF de 06 de marzo de 2025 el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe convoca a Sesión Ordinaria para el día lunes 10 de marzo de 2025 a las 10:00, para entre otros puntos tratar la propuesta de Reforma al “Reglamento que regula el cobro de tasas de servicios, permisos de funcionamiento, recargos por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, siendo el día y hora señalado, se reúne en sesión ordinaria el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, donde una vez puesto en su conocimiento la propuesta de Reforma al “Reglamento que regula el cobro de tasas de servicios, permisos de funcionamiento, recargos por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y toda vez que se procedió con el análisis correspondiente, se procedió con la aprobación de la misma;

Que, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2026-0017-OF de 16 de enero de 2026 el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe convoca a Sesión Ordinaria para el día miércoles 21 de enero de 2026 a las 14:30, para entre otros puntos tratar la propuesta de actualización de la tabla de tasas y la modificación de la denominación de “reglamento” a “tarifario” estableciéndose como: “Tarifario que regula el cobro de tasas de servicios, permisos de



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	8 de 36

funcionamiento, recargos por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;

Que, siendo el día y hora señalado, se reúne en sesión ordinaria el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, donde una vez puesto en su conocimiento se aprobó la actualización de tabla de tasas y la modificación de la denominación de “reglamento” a “tarifario” estableciéndose como: “Tarifario que regula el cobro de tasas de servicios, permisos de funcionamiento, recargos por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” y toda vez que se realizó el análisis correspondiente, se procedió con la aprobación correspondiente por unanimidad de los miembros, conforme se desprende del Acta Nro. CAP-ASO-2026-01 de 21 de enero de 2026;

El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la ley, expide el:

“TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE”

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA, OBJETO, ÁMBITO, PATRIMONIO, FUENTES DE INGRESO

Artículo 1. Naturaleza. - El Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	9 de 36

Artículo 2. Objeto. - El objeto del presente Tarifario es regular el cobro de tasas de servicios, permisos de funcionamiento, recargos por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en el presente Tarifario, serán de aplicación obligatoria, sin exención, dentro de la jurisdicción del cantón Cayambe, a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales, posean o no espacio físico donde desarrollen su actividad económica, con o sin fines de lucro; así como aquellas determinadas en el artículo 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, así como lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, tasas de servicio, permisos de funcionamiento, recargos por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

Artículo 4. Patrimonio. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su dominio, así como los que en el futuro adquiera, pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de los organismos públicos y privados, instituciones internacionales, de conformidad con la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento y la normativa legal vigente.

Artículo 5. Fuentes de Ingreso. – Constituyen fuentes de ingreso además de las que contemplan las Leyes que regulan a los Cuerpos de Bomberos del País; la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, son también las tasas que contempla este Tarifario.

Artículo 6. Prohibición. - Los ingresos del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea de la gestión institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios, la asignación de los recursos por parte de las instituciones públicas se hará de forma directa, oportuna y automática. Ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	10 de 36

Artículo 7. Tasa de Servicio. – Es la tasa por concepto de servicios de extinción, prevención de incendios y socorro, dirigido a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales, posean o no espacio físico donde desarrollen su actividad, con o sin fines de lucro, conforme lo establece el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento a los artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa contra Incendios.

Artículo 8. Permiso de Funcionamiento. - Consiste en la autorización o certificación de conformidad al cumplimiento de las normas técnicas vigentes en materia de prevención de incendios otorgadas por el Cuerpo de Bomberos de Cayambe a las actividades económicas donde desarrollan su actividad en la circunscripción del cantón Cayambe; este valor no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto predial de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Artículo 9. Documento habilitante para el funcionamiento. - El documento habilitante que emite el Cuerpo de Bomberos de Cayambe, es el comprobante electrónico (factura) de cobro misma que equivale al certificado de permiso de funcionamiento, donde se encuentra especificado los rubros de facturación, de conformidad a lo dispuesto en el Oficio Nro. MINFIN-DNI-2014-0009-O, de 23 de junio de 2014, suscrito por la Lic. Martha Susana Varela Acurio, Directora Nacional de Ingresos, del Ministerio de Finanzas, a la fecha.

Artículo 10. Categorización. - Son todas las actividades que se encuentran enmarcadas en el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios; y se establece la siguiente categoría basados en que, a mayor área mayor capacidad de almacenar material combustible:

Actividades económicas y/o establecimientos bajo y medio impacto:

- 1 a 50 m² Pequeño
- 50.01 a 200m² Mediano
- 200.01 m² en adelante Grande

Fábricas Alto impacto:

- 1 a 100 m² Pequeño
- 100.01 a 300 m² Mediano



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	11 de 36

- 300.01 en adelante Grande

Industrias Alto impacto:

- 1 a 500 m2 Pequeño
- 500.01 a 1000 m2 Mediano
- 1000.01 en adelante Grande

Artículo 11. Vigencia. - El permiso de funcionamiento y la tasa de servicio, tendrá vigencia de un año fiscal (del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso).

Se exceptúan de este período de vigencia los permisos ocasionales establecidos en el artículo 21 literal c), del presente Tarifario.

CAPÍTULO II

SUJETOS DEL TRIBUTO

Artículo 12. Sujeto Activo. - El sujeto activo de las tasas descritas en este Tarifario, es el Cuerpo de Bomberos de Cayambe dentro de su jurisdicción cantonal.

Artículo 13. Sujeto Pasivo. - Se consideran sujetos pasivos a todas las personas naturales o jurídicas, entidades públicas y privadas que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales, posean o no espacio físico donde desarrollen su actividad, con o sin fines de lucro; así como aquellas determinadas en el artículo 1 y 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

Artículo 14. Hecho Generador. - Las tasas de servicio y permiso de funcionamiento, establecidas en el presente Tarifario se generan por la emisión de los respectivos permisos, certificados de los demás servicios técnicos y administrativos prestados por el Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	12 de 36

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INGENIERÍA DEL FUEGO

Artículo 15. Inspección y control periódico. - Corresponde a la Gestión Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, a través de los Inspectores / Notificadores, realizar inspecciones y visitas periódicas a los locales comerciales públicos y privados, y demás establecidas en el artículo 3 del presente Tarifario, a fin de dar cumplimiento con las normas de seguridad y prevención de incendios.

La Gestión de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego será la responsable de verificar que todos los establecimientos dentro de la jurisdicción del cantón Cayambe, cuenten con los respectivos permisos de funcionamiento.

Artículo 16. Facultades del Inspector/Notificador. – Los Inspectores del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, tienen la facultad de realizar controles sin previo aviso, a todo giro comercial, establecimientos e instituciones públicas y privadas, actividades comerciales, de concentración pública y otras consideradas de exposición a riesgos, para verificar la aplicación de las medidas de seguridad, riesgos y prevención de incendios. Además, tendrá la facultad de revisar la actualización del documento habilitante de funcionamiento y el cumplimiento de obligaciones, dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos.

Las/los Inspectores / Notificadores del Cuerpo de Bomberos de Cayambe en el ejercicio de sus funciones deberán estar plenamente identificados con el uniforme y documento de identificación institucional.

Artículo 17. Citaciones. - Las / los inspectores del Cuerpo de Bomberos de Cayambe tienen la facultad de emitir citaciones cuando existan incumplimientos de la normativa legal vigente, respecto a materia de prevención y seguridad contra incendios. Citación que será emitida a los propietarios, encargados, responsables, administradores y representantes legales de las actividades económicas y giros comerciales.

Artículo 18. Clausura de locales. - De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento a los artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, para ordenar la clausura de locales se citará previamente por dos ocasiones al propietario responsable, a fin de que cumpla con las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios; y, de no



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	13 de 36

cumplir con lo requerido, el jefe Institucional se dirigirá mediante oficio a las entidades correspondientes, solicitando la clausura.

Artículo 19. Procedimiento de aplicación. - Una vez entregada la primera citación a los propietarios, encargados, responsables, administradores y representantes legales de las actividades económicas y giros comerciales, quienes no comparezcan en el término de 8 días, se realizará una nueva citación.

Si en caso de ser reincidente y no acudiera a la segunda citación, en el término de tres (3) días desde la fecha de su emisión, se le notificará el aviso de pre-clausura del local y si al término del plazo establecido no cumpliera, el (la) Tesorero(a) remitirá el informe a la máxima autoridad para que se notifique a la autoridad competente para la aplicación de la sanción respectiva y/o clausura del local conforme la normativa legal vigente.

Artículo 20. Autorización para reapertura del establecimiento. - Para reabrir el local sancionado los propietarios, encargados, responsables, administradores y representantes legales de las actividades económicas y giros comerciales, deberán actualizar la documentación habilitante para su funcionamiento y los pagos por concepto de tasas de servicio, permisos de funcionamiento, recargos por mora y otros servicios, además del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el personal técnico de la Gestión de Prevención de Riesgos e Ingeniería de Fuego. La multa será el equivalente al 25% del SBU (salario básico unificado).

CAPÍTULO IV

SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUJETOS A TASAS

Artículo 21. Servicios que presta la institución. - Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe son:

- a) **Permiso anual de funcionamiento.** – Es el permiso de funcionamiento y/o autorización que el Cuerpo de Bomberos de Cayambe emite a todas las actividades económicas para su funcionamiento y que tiene vigencia de un año fiscal (01 de enero al 31 de diciembre), conforme a lo dispuesto en el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra incendios.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	14 de 36

- b) **Permiso anual de funcionamiento para vehículos.** – Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos de Cayambe emite para vehículos de transporte de combustible, gas licuado de petróleo GLP, gas, o cualquier material peligroso; transporte público, buses, colectivos, trenes, transporte escolar, ferrocarriles, entre otros; tienen vigencia de un año fiscal (01 de enero al 31 de diciembre).
- c) **Permisos ocasionales de funcionamiento.** - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos de Cayambe emite para la realización de una actividad considerada como no permanente, se emitirá el PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO y su validez será determinada al momento de la emisión del permiso; la solicitud debe ser presentada al menos en el término de cinco (5) días previo al evento, siempre y cuando se dé cumplimiento con los artículos 350 y 354 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.
- d) **Visto Bueno de Planos.** - Es la autorización técnica (previa), en cuanto a la prevención y seguridad contra incendios, que emite el Cuerpo de Bomberos de Cayambe sobre un proyecto de construcción (existentes, nuevas, ampliaciones, modificaciones).
- e) **Permiso de ocupación y habitabilidad.** - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos de Cayambe emite posterior a la autorización del Visto Bueno de Planos, toda vez que, se constata la implementación del sistema de prevención y seguridad contra incendios, debidamente instalada y operable. Previo al informe favorable del responsable de la Gestión de Prevención de Incendios e Ingeniería de Fuego, de conformidad a lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.
- f) **Certificado de Factibilidad de Gas Licuado de Petróleo (GLP).** - Es la autorización que emite el Cuerpo de Bomberos de Cayambe, previo a la construcción de un proyecto de gas licuado de petróleo (GLP) centralizado.
- g) **Certificado Definitivo de Gas Licuado de Petróleo (GLP).** - Es la autorización que emite el Cuerpo de Bomberos de Cayambe, una vez concluida la construcción del proyecto de gas licuado de petróleo (GLP) centralizado, con la inspección técnica favorable, por parte del personal de la Gestión Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego.
- h) **Capacitación, Talleres y/o Cursos, Charlas.** - Las capacitaciones, cursos, charlas que sean de la competencia del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, sean estas de



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	15 de 36

operación básica contra incendios, simulacros de control de emergencias, curso básico de primeros auxilios, materiales peligrosos, rescate, entre otros, se aplicará al sector privado, mediante solicitud dirigida al Jefe de Bomberos y tendrá un rubro establecido en este Tarifario.

CAPÍTULO V

FÓRMULAS Y PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE TASAS DE SERVICIOS Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL

Artículo 22. Tasa de servicio para actividades económicas. - Es el valor que se cobra a todas las actividades económicas en base al siguiente tarifario; para las actividades sin local comercial se considerará la categoría de pequeño, previa presentación del informe de inspección:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
ACTIVIDADES DE ESTÉTICA			
Venta de perfumes, cosméticos	10.85	16.28	21.70
Venta de bisutería	10.91	16.36	21.82
Actividades de lavado, corte, peinado, teñido, ondulación y alisado del cabello	10.86	16.28	21.71
Actividades de masajes faciales, manicura y pedicura, maquillaje, otros	10.86	16.29	21.72
Actividades de centros de spa, salones de adelgazamiento, salones de masaje	21.23	30.92	41.24
Actividades de afeitado y recorte de barba	10.86	16.30	21.73
Actividades de peluquería canina	10.87	16.30	21.73
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA MÚSICA			
Alquiler de instrumentos musicales	10.87	21.75	32.62
Venta de videos y música cd's	10.88	16.31	21.75
Venta de instrumentos musicales y sistemas de audio	16.00	21.34	32.01
Actividades de cantantes, orquestas o banda, incluido actividades para la producción	21.23	30.92	41.24
Venta de discos y cintas grabadas	10.89	16.33	21.77
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CONSTRUCCIÓN			
Actividades de alquiler de encofrados metálicos, andamios	32.16	41.89	55.88
Alquiler de maquinaria y equipo de construcción	41.64	62.47	104.11
Comercialización de maquinaria pesada	123.65	154.56	206.08
Constructora	157.77	191.76	224.68
Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y yeso	41.65	62.48	104.13
Fabricación de bloques para construcción	16.03	21.38	32.06
Fabricación de ladrillos	16.03	21.38	32.07
Fabricación de lapidas en mármol	16.04	21.38	32.07



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	16 de 36

Mantenimiento y reparación de maquinaria	16.04	21.39	32.08
Fontanería (plomaría, gasfitería) e instalación de calefacción y aire acondicionado.	10.92	16.38	21.84
Construcción de todo tipo de edificios residenciales	42.35	56.73	75.67
Construcción de todo tipo de edificios no residenciales	42.35	56.73	75.67
Construcción de obras comunes de ingeniería civil	42.35	56.73	75.67
Construcción de invernaderos	42.35	56.73	75.67
Servicios especializados de construcción diseño mantenimiento de instalaciones industriales	157.77	191.76	224.68
Contratistas de mano de obra	42.35	56.73	75.67
Venta de maquinaria y equipos de construcción	123.69	154.61	206.15
Venta de materiales de construcción	41.69	62.54	156.35
Venta de cerámicas	10.95	16.42	21.89
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
Actividades de enseñanza de idiomas	32.16	41.89	55.88
Otros tipos de enseñanza	32.16	41.89	55.88
Enseñanza música	32.16	41.89	55.88
ACTIVIDADES RELACIONADAS AL ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE			
Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire...	31.46	52.44	104.88
Organización y gestión de competencia deportivas al aire libre o bajo techo	31.47	52.44	104.89
Venta de artículos deportivos	10.97	21.94	32.91
ACTIVIDADES RELACIONADAS A VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y OTROS			
Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado y cambios de aceite	42.35	56.73	75.67
Mantenimiento y reparación de motocicletas	16.10	21.47	32.21
Reparación y mantenimiento de bicicletas	16.11	21.48	32.21
Venta de partes, piezas y accesorios de motocicletas	16.11	21.48	32.22
Venta de motocicletas	51.99	83.18	103.98
Venta de partes, componentes, suministros, herramientas para vehículos automotores	16.12	21.49	32.23
Venta de lubricantes, refrigerantes, para vehículos automotores.	16.12	21.49	32.24
Venta de vehículos (sucursales)	103.82	126.18	147.84
Compra, venta e intermediación al por menor de vehículos usados	103.82	126.18	147.84
Alquiler de vehículo con conductor	22.10	29.59	39.00
Servicios de instalaciones y mantenimiento de motores eléctricos	42.35	56.73	75.67
Actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	42.35	56.73	75.67
Venta de bicicletas	16.14	21.52	32.28
Venta de partes, piezas y accesorios para bicicletas	16.14	21.52	32.29
Venta de neumáticos(llantas) aros.	31.52	42.03	63.04
Servicio de remolques de automotores	22.10	29.59	39.00
Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadora)	11.07	22.14	38.34
ACTIVIDADES RELACIONADAS AL ASESORAMIENTO			
Actividades de asesoramiento y gestión	31.53	63.07	126.13



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	17 de 36

Actividades de consultoría	32.16	41.89	55.88
Servicio de capacitación	32.16	41.89	55.88
Otras actividades de investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y otros	32.16	41.89	55.88
Actividades de planificación organización funcionamiento control e información	31.54	63.09	126.18
ACTIVIDADES RELACIONADAS A ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipos y artefactos eléctricos	11.05	22.10	33.15
Servicio público de energía eléctrica	103.82	126.18	147.84
Venta de material e insumos eléctrico y electrónico	21.31	31.96	42.62
Mantenimiento y reparación de electrodomésticos	21.31	31.97	42.63
Instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes inform...	32.16	41.89	55.88
Venta de equipos, maquinaria y aparatos eléctricos	16.32	21.85	28.80
Servicio técnico de aparatos de refrigeración y aire acondicionado	11.07	22.15	33.22
ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS			
Carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado	31.58	52.64	63.17
Servicios de logística	103.82	126.18	147.84
Actividades de transporte y entrega de correspondencia	21.34	42.68	64.02
TRANSPORTE DE OXÍGENO EN CILINDROS			
De 1 a 50 cilindros	32.16		
De 51 a 100 cilindros	51.25		
De 101 a 150 cilindros	82.00		
ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TURISMO			
Actividades turísticas	31.61	52.68	84.29
Centro turístico/ pesca deportiva	21.36	32.04	53.40
Explotación de piscinas	21.36	32.05	53.41
Agencias de viaje	42.35	56.73	75.67
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CONTABILIDAD Y OTROS			
Actividades relacionadas con la contabilidad (servicios profesionales afines)	21.37	42.75	53.43
Inscripción de títulos de propiedad y mercantil	103.48	158.80	264.66
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD PRIVADA			
Actividades de seguridad privada	52.13	104.26	208.53
Actividades de supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad	41.89	83.77	104.71
Venta de equipo de seguridad	52.64	66.62	88.87
Servicios de guardias de seguridad	31.64	52.74	73.83
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LAS ARTESANÍAS			
Fabricación de artesanías	16.27	21.70	32.54
Venta de recuerdos, sellos, monedas, artículos religiosos y artesanías	16.28	21.70	32.55
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ELECTRODOMÉSTICOS			
Venta de electrodomésticos	41.91	83.81	125.72
Venta artefactos eléctricos	31.66	52.77	84.42



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	18 de 36

Venta de partes y accesorios para aparatos de uso domestico	31.66	52.77	84.43
Venta de artículos para el hogar	31.67	42.22	52.78
ACTIVIDADES RELACIONADAS A CALZADO			
Reparación de calzado	6.05	12.09	24.19
Fabricación de calzado de cuero y mediante cualquier proceso	21.42	32.14	53.56
Venta de calzado	16.30	21.74	32.60
ACTIVIDADES RELACIONADAS A TEXTILES			
Venta de productos textiles, prendas de vestir y calzado	16.31	21.74	32.62
Venta de ropa tejida de bebe	16.31	21.75	32.62
Venta de ropa interior	16.31	21.75	32.63
Venta al por mayor de artículos de mercerías: agujas, hilo de costura, botones	16.32	21.76	32.63
Venta de lanas	16.32	21.76	32.64
Confección de prendas de vestir	11.20	16.80	22.40
Actividades de lavandería	22.10	29.59	39.00
Tintorerías de ropa	22.10	29.59	39.00
Venta de maquinaria textil	31.71	52.85	84.55
Venta de sombreros y afines	16.34	21.78	32.67
Venta de telas	16.34	21.78	32.68
Venta de artículos textiles: sábanas, toallas, juegos de mesa	21.47	32.20	42.93
Alquiler de prendas de vestir	11.22	16.83	22.44
Venta de accesorios de prendas de vestir	16.35	21.80	32.70
Reparación y arreglo de prendas de vestir	11.23	16.84	22.45
Fabricación de prendas de vestir	11.23	16.84	22.46
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LOS INMUEBLES			
Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles	52.64	66.62	88.87
Actividades de alquiler de bienes inmuebles para parqueadero	31.74	52.90	105.79
Actividades de alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución	31.74	52.90	105.80
Actividades de Administración de Bienes Inmuebles	31.74	52.91	105.81
Actividades de alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución (Centro Comercial e inmobiliarias)	129.11	179.58	205.45
Actividades de Administración de Bienes Inmuebles (Centro Comercial e inmobiliarias)	129.11	179.58	205.45
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN			
Alquiler de equipo y/o amplificación	16.37	21.83	32.75
Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	16.38	21.84	32.76
Medios de comunicación (radio, tv, prensa)	31.76	42.34	84.68
Servicio de televisión por cable	31.76	42.34	84.69
Transmisión de sonido imágenes datos u otro tipo de información transmisión tv	31.76	42.35	84.70
Venta de equipos y aparatos de telecomunicación	21.51	32.27	43.03
Venta de accesorios, repuestos de celulares	21.52	32.28	43.04
Actividades de reventa de servicios de telecomunicaciones	21.52	32.28	43.04



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	19 de 36

Venta de equipos de telecomunicaciones incluido partes y piezas	21.52	32.29	43.05
Reparación y mantenimiento de teléfonos inalámbricos	16.40	21.87	32.80
Mantenimiento y reparación de las redes de telecomunicación	16.40	21.87	32.81
Alquiler a corto y largo plazo de equipo para comunicaciones	16.41	21.88	32.82
Realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad	16.41	21.88	32.82
Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de transmisores de radio	11.29	16.94	22.58
Actividades de impresión de posters, gigantografías, catálogos de publicidad	11.29	22.59	33.88
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MUEBLES Y MADERA			
Alquiler de muebles y otros	31.80	53.00	106.00
Alquiler de carpas, sillas, mesa y otros	16.32	21.85	28.80
Fabricación de muebles de madera	21.56	37.72	53.89
Venta de muebles	31.81	63.62	106.03
Venta de carbón	11.31	16.97	22.63
Venta de materiales de construcción en madera	21.57	32.35	64.70
Reparación de enseres domésticos	11.32	16.98	22.64
Fabricación de partes y piezas de carpintería	11.32	16.98	22.64
Producción de madera en bruto (que utilizan productos forestales, chonta, balsalciprés, pino y otros)	21.57	32.36	53.94
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON RESTAURANTES			
Restaurantes de comida rápida	21.58	37.77	53.95
Venta de comidas y bebidas en cevicherías	21.58	37.77	53.96
Venta de comidas y bebidas en restaurantes	21.59	37.78	53.97
Venta de comidas y bebidas en picanterías	21.59	32.38	43.18
Venta de comidas y bebidas en cafeterías	21.59	32.39	43.19
Venta de comidas y bebidas en bares-restaurantes	31.85	53.08	74.31
Venta de comidas y bebidas en fondas y comedores populares, incluso para llevar	21.60	32.40	43.20
Servicio de suministros de comidas preparadas	21.60	32.40	43.20
Servicio de comidas basado en acuerdos contractuales	21.61	32.41	43.21
Actividades de contratistas de servicios de comidas como las compañías	21.61	32.41	43.22
Concesiones de servicio de comidas en instalaciones	21.61	32.42	43.22
Venta de alimentos en general	31.86	53.11	84.97
Venta de otros productos alimenticios en establecimientos especializados	21.62	43.23	64.85
Elaboración de pizzas	21.62	37.84	54.05
Elaboración de alimentos	21.62	37.84	54.06
Servicio de alimentación	21.63	32.44	43.25
Venta de aceites vegetales	31.88	42.51	53.13
Actividades de catering	31.88	53.14	85.02
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PRODUCCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS			
Obtención y venta de miel natural y cera de abejas	16.32	21.85	28.80
Producción de huevos	11.39	22.78	34.17



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	20 de 36

Venta de truchas	16.32	21.85	28.80
Venta de huevos	16.32	21.85	28.80
Venta de carnes	22.10	29.59	39.00
Venta de papas	11.40	17.10	22.81
Venta de granos	21.66	32.48	64.97
Venta de maíz	21.66	32.49	64.98
Venta de pescados y mariscos	16.32	21.85	28.80
Venta de frutas verduras legumbres y hortalizas	11.42	17.13	22.84
Venta y elaboración de jugos	11.42	17.14	22.85
Molienda y extracción de jugo de caña	16.32	21.85	28.80
Venta de especias	12.04	16.13	21.25
Venta de azúcar	21.69	32.53	43.37
ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS VARIOS			
Elaboración de bizcochos	21.69	32.54	43.38
Elaboración de productos de panadería y pastelería	21.70	32.54	43.39
Elaboración de otros productos de panadería	21.70	32.55	43.40
Venta de productos de panadería y pastelería	16.58	22.10	33.15
Elaboración de helados (de todo tipo) sorbetes, bolos, granizados, entre otros	11.45	22.91	34.36
Venta de helados	11.46	22.91	34.37
Conservación de frutas mediante congelado	11.46	17.19	22.92
Elaboración de productos de confitería	21.72	32.57	43.43
Venta de productos en confitería	16.59	22.13	33.19
Elaboración de bocaditos	16.60	22.13	33.19
Elaboración de alimentos homogenizados de nutrición en base a extractos de carne, pescado, frutas	21.73	32.59	43.45
Elaboración de mezcla de bebidas alcohólicas destiladas y preparados alcohólicos	42.23	63.34	84.46
Elaboración de bebidas no alcohólicas	42.23	63.35	84.46
Bares institucionales	11.54	17.30	23.07
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS			
Bancos / Agencias financieras	211.73	267.00	312.83
Actividades de intermediación monetaria realizada por cooperativas de ahorro y crédito	157.77	210.79	290.88
Actividades de intermediación monetaria /caja solidaria de ahorro y crédito	86.50	125.98	174.84
Intermediación financiera popular y solidaria	157.77	210.79	290.88
Intermediación financiera y correspondencia	157.77	238.60	290.88
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNA			
Preparación y servicio bebidas para consumo inmediato en bares	21.76	32.63	54.39
Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en cervecerías	21.76	32.64	54.40
Actividades de preparación y servicio de bebidas en discotecas	52.51	84.02	105.02
Organización y dirección de todo tipo de eventos	52.51	84.02	105.03
Otras actividades escénicas realizadas en directo	16.64	22.19	110.95



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	21 de 36

Actividades de explotación de pistas de baile incluye karaokes	32.02	53.37	85.39
Actividades de esparcimiento y recreativas (excepto las de parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte, incluye la gestión de estaciones de esquí, galleras, plazas de toros, etcétera.	32.02	53.37	85.40
Actividades de clubes nocturnos (night clubes)	314.65	405.26	453.91
Gestión de máquinas de juegos de azar accionadas con monedas y explotación de casinos, billares, y otros.	16.65	22.21	33.31
Actividades de esparcimiento y recreativas	32.03	53.39	85.42
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PAPELERÍA			
Venta de artículos de bazar en general	11.54	17.31	23.08
Venta de artículos de papelería	21.79	32.69	43.59
Actividades de producción de productos de reprografía (copiadora)	12.04	16.13	21.25
Venta de libros	11.55	17.33	23.10
Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y herramientas de oficina	16.68	22.24	33.36
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GLP - VENTA DE GAS EN BOMBONAS			
CENTRO DE ACOPIO			
de 500 a 1000 cilindros	103.82		
de 1001 a 2000 cilindros	126.94		
de 2001 a 3000 cilindros	157.77		
DISTRIBUIDORA DE GLP			
hasta 50 cilindros	21.23		
de 51 a 100 cilindros	32.16		
de 101 a 200 cilindros	52.64		
de 201 a 500 cilindros	88.40		
TRANSPORTE DE GLP			
de 51 a 100 cilindros	32.16		
de 101 a 200 cilindros	42.35		
de 201 a 500 cilindros	62.73		
de 501 a 1000 cilindros	86.61		
más de 1000 cilindros	103.82		
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GASOLINERAS			
Gasolineras	186.65	250.47	400.87
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL			
Venta de equipos de seguridad industrial	16.74	22.31	33.47
Venta de oxígenos en cilindros	16.74	22.32	33.48
Venta y recarga de extintores	16.74	22.32	33.48
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
Guarderías	21.87	32.81	54.68
Enseñanza en educación inicial	52.64	66.78	89.07
Enseñanza en educación primaria	52.64	66.78	89.07
Enseñanza en educación secundaria	52.64	66.78	89.07
Enseñanza de educación superior	103.82	126.18	147.84



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	22 de 36

Escuela de capacitación de conductores	103.82	126.18	147.84
Academia de belleza	32.16	41.89	55.88
Escuelas y academias de bailes	32.16	41.89	55.88
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VENTA DE COMESTIBLES			
Venta de gran variedad de productos en tiendas	6.53	13.05	26.10
Venta de gran variedad de productos en supermercados	257.65	412.24	515.31
Venta a los productos diversos para el consumidor	32.16	53.59	85.75
Venta de alimentos, bebidas y tabaco en micro mercados	32.16	53.60	85.76
Venta a la gran variedad de productos entre los que no predominan alimentos o bebidas	11.66	23.32	34.99
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD			
<i>Establecimientos Médicos del Primer Nivel de Atención</i>			
Centro de salud	32.16	46.84	62.47
Consultorio médico (médicos y odontólogos)	32.16	46.84	62.47
<i>Establecimientos Médicos del Segundo Nivel de Atención</i>			
Centro y Consultorio de especialidades	88.40	107.44	125.89
Hospital del día	88.40	107.44	125.89
Centro de atención ambulatorio en salud mental	88.40	107.44	125.89
Hospital Básico	88.40	107.44	125.89
Hospital General	88.40	107.44	125.89
<i>Establecimientos médicos del tercer nivel de atención</i>			
Hospital especializado	157.77	191.76	224.68
Hospital de especialidades	157.77	191.76	224.68
<i>Establecimientos de Servicios de Apoyo</i>			
Actividades de laboratorios clínicos	32.16	46.84	62.47
Laboratorio clínico bacteriológico	32.16	46.84	62.47
Actividades de laboratorios de radiología	32.16	46.84	62.47
Laboratorio clínico microbiológico	32.16	46.84	62.47
Laboratorios de anatomía patológica	32.16	46.84	62.47
Consultorio de apoyo en optometría	32.16	46.84	62.47
Consultorio de apoyo en fonoaudiología	32.16	46.84	62.47
Establecimientos de rehabilitación física	32.16	46.84	62.47
Consultorio de apoyo en terapia del lenguaje	32.16	46.84	62.47
Centro en terapia ocupacional	32.16	46.84	62.47
Establecimientos de terapia hiperbárica	32.16	46.84	62.47
Centros de apoyo diagnóstico y/o terapéutico	32.16	46.84	62.47
Servicios de atención domiciliaria	32.16	46.84	62.47
<i>Para la obtención de los permisos de las actividades económicas relacionadas con la salud presentaran adicional al ruc el certificado de la agencia de aseguramiento de la calidad de los servicios de salud y medicina prepagada. (Acess)</i>			
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA EN EL ÁREA DE SALUD			
Venta de equipo médico, incluso partes y piezas y materiales	22.10	29.59	39.00
Venta de instrumentos, dispositivos, materiales médicos y quirúrgicos	22.10	29.59	39.00



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	23 de 36

Venta de productos farmacéuticos y medicinales	32.16	46.84	62.47
Venta de productos naturistas y naturales	22.10	29.59	39.00
Fabricación de aparatos ortopédicos	16.32	21.85	28.80
Venta de equipo óptico y actividades de las ópticas	22.10	29.59	39.00
Venta de productos ortopédicos	22.10	29.59	39.00
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FLORES			
Plantaciones Florícolas:			
De 0 hasta 5000m2	92.25		
De 5001m2 en adelante se pagará un valor de 0.0077 ctvs. por metro cuadrado. Mas los USD 92.25			
Comercializadora espirulina	52.54	66.62	88.87
Cultivo de plantas ornamentales	11.79	23.59	35.38
Venta de flores	22.05	33.07	44.10
Venta de plantas medicinales	16.93	22.57	33.85
Venta de plantas	16.93	22.57	33.86
Explotación de viveros, cultivo de plantas: para el trasplante incluido césped	22.10	29.59	39.00
Venta de flores (Post cosecha)	103.82	126.18	147.84
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TRANSPORTE DE PASAJEROS			
Transporte de buses Intercantoniales	104.07		
Servicio de transporte de pasajeros intracantonal combinado	104.07		
Cooperativas de buses interparroquiales	104.08		
Compañía de transportes buses intraprovincial	104.08		
Cooperativa de buses interprovincial	104.09		
Compañía de buses escolares	104.10		
Cooperativa de transporte de camionetas	52.85		
Compañía transporte de taxi	52.86		
Cooperativas de taxis	52.86		
Transporte de carga pesada	104.12		
Cooperativas de carga pesada volquetas, furgones, etc.	104.13		
Compañía de transporte de carga pesada	104.13		
Compañía de transporte de carga liviana	52.89		
Transporte de carga pesada, material pétreo y combustible a través de volquetas, tracto camiones	22.13		
Transporte de carga pesada	22.12		
Servicio de transporte de pasajeros (Bus - Furgonetas)	16.94		
Transporte escolar e institucional (Bus - Furgonetas)	16.97		
Servicio de transporte turístico de pasajeros (Bus - Furgonetas)	17.02		
Transporte de buses interprovinciales (Bus - Furgonetas)	17.03		
Servicio de transporte mixto	11.85		
Transporte de carga liviana y pasajeros	11.89		
Actividades de transporte regular o no regular de carga por carretera	11.90		
Servicio de taxis	11.87		



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	24 de 36

Actividades de agencias de transporte y fletes	22.10		
Almacenamiento y depósito.	22.10		
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ANIMALES			
Criadero de truchas	22.17	44.34	66.50
Crianza de aves	22.10	29.59	39.00
Crianza de cerdos	22.10	29.59	39.00
Crianza de cuyes	22.10	29.59	39.00
Crianza de animales domésticos	22.10	29.59	39.00
Crianza de ganado vacuno	22.10	29.59	39.00
Faenamiento	52.64	66.62	88.87
Venta de aves	22.10	29.59	39.00
Actividades veterinarias	22.20	33.30	88.79
Venta de productos veterinarios	22.20	33.30	66.60
Venta de animales	22.20	44.41	66.61
Actividades de reproducción y cría de peces	22.21	44.41	66.62
Reproducción y cría de especies bioacuáticas	22.21	44.42	66.63
Venta de alimento para animales	22.21	33.32	66.64
Venta de alimentos y accesorios de mascotas	22.22	33.32	66.65
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CULTIVO			
Cultivo de legumbres y hortalizas	11.98	17.96	23.95
Cultivo de setas: hongos de sombrero	11.98	17.97	23.96
Cultivo de plantas	11.98	23.96	35.94
Cultivo de cannabis, y otros	93.29	111.30	128.45
Cultivo de cebolla	11.99	17.98	23.97
Cultivo de tubérculos y raíces: melloco, oca, papas, entre otros	17.12	22.82	28.53
Cultivo de bayas grosellas, grosellas espinosas, kiwis, frambuesas, fresas, moras y otros	11.99	17.99	23.99
Cultivo de productos agrícolas	12.00	17.99	23.99
Cultivo de cereales	22.25	33.37	44.50
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GASEOSAS, LICORES Y OTROS			
Venta de bebidas alcohólicas	32.16	46.84	62.47
Venta de bebidas no alcohólicas	12.01	24.02	36.03
Elaboración de bebidas no alcohólicas	42.76	64.15	85.53
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON RECICLAJE Y DESPERDICIOS			
Descartables médicos	17.15	22.86	57.16
Venta de desperdicios y material reciclaje	22.28	33.41	55.69
Recolección de desechos de actividades provenientes de la construcción	17.15	22.87	57.18
Actividades de recolección	22.28	33.42	55.71
Venta de chatarra	17.16	22.88	34.33
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VENTA DE LÁCTEOS			
Producción de leche	12.04	16.13	21.25



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	25 de 36

Venta de lácteos en establecimientos especializados	17.18	22.90	34.35
Elaboración de productos lácteos	22.30	33.46	89.21
Venta de leche	12.05	24.11	36.16
ACTIVIDADES RELACIONADAS A FERRETERÍAS			
Venta especializada de pinturas, barnices y lacas	22.31	44.62	89.24
Venta de artículos de ferretería	32.56	65.13	86.83
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARTÓN			
Venta de papel y cartón	22.32	33.48	44.64
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA JOYERÍA			
Fabricación de joyas	17.21	34.41	45.88
Fabricación de artículos de broma y artículos de fantasía	17.21	22.94	34.42
Venta de trofeos, placas e implementos deportivos	17.21	22.95	34.42
Venta de relojes y artículos de joyería	17.21	34.43	45.91
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FUNERARIAS			
Actividades de sepultura e incineración de cadáveres humanos o animales	32.60	54.33	130.39
Elaboración de féretros	32.60	54.34	130.41
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALOJAMIENTO			
Hoteles	53.11	84.97	106.22
Servicios de alojamiento por corto tiempo en casa de huéspedes (Motel)	53.11	84.98	106.22
Hosterías	103.48	135.88	181.24
Servicios de alojamientos en casas de huéspedes	22.37	33.55	55.92
Pensiones	22.37	33.55	55.92
Hostales	32.62	54.37	86.99
Alojamiento turístico	42.35	56.89	75.88
Servicios de hospedaje temporal y de lugar para acampar	42.35	56.89	75.88
Servicio de cabañas	42.35	56.89	75.88
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INSUMOS AGRÍCOLAS, AGROPECUARIOS Y AGROQUÍMICOS			
Venta de maquinaria y equipo agropecuario	22.39	33.58	44.78
Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario	22.10	29.59	39.00
Venta de maquinaria agrícola	32.64	65.29	87.05
Venta de insumos, artículos y productos agrícolas	32.65	65.29	87.06
Fabricación de productos químicos	32.65	65.31	108.84
Venta de productos agropecuarios	32.66	65.32	87.09
Venta de roseadores, aspersores, tuberías, mangueras, equipos de riego	32.66	65.32	87.10
Actividades de servicios diversos en riegos	32.66	65.33	87.11
Venta de productos químicos, fertilizantes, insecticidas y pesticidas	32.67	87.11	108.89
Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola	22.10	29.59	39.00
Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo de uso agrícola	17.30	23.07	34.60
Servicio de actividades agrícolas	17.31	23.07	34.61
Servicios relacionados con actividades del sector agropecuario	22.43	33.65	44.87



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	26 de 36

Venta de balanceados y abonos en establecimientos	22.44	33.65	56.09
Venta de forrajes	17.31	23.09	34.63
Fabricación de abonos	32.69	65.38	87.18
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA COMPUTACIÓN			
Reparación y mantenimiento de computadoras y equipos de informática	17.33	23.10	34.65
Alquiler de computadoras y equipos de informáticos corto y largo plazo	17.33	23.11	34.66
Venta de computadoras	17.34	23.11	34.67
Venta de accesorios de computadoras	17.34	23.12	34.68
Actividades de reventa de servicios de telecomunicaciones	17.34	23.13	34.69
Gestión de sitios de internet dedicados a los juegos de azar virtuales	17.35	23.13	34.69
Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operador	17.35	23.13	34.70
ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN			
Actividades de parques de atracción y parques temáticos	32.73	54.55	109.10
Sala de juegos electrónicos	17.36	23.15	34.72
Proyección de películas cinematográficas y cintas de video en cines	32.74	54.56	87.30
Alquiler de video juegos	17.37	23.15	34.73
Venta de boletos de lotería	22.49	33.74	44.99
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIMPIEZA			
Venta de productos de limpieza	17.37	23.17	34.75
Actividades de limpieza (servicios)	12.25	18.38	24.50
Venta de pañales y artículos de uso personal en establecimientos especializados	17.38	23.18	34.77
Actividades de desinfección, desratización y exterminio de plagas	12.26	24.52	36.78
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA METALMECÁNICA			
Mantenimiento de mecánica industrial	42.35	56.89	75.88
Actividades de metalmecánica	12.25	18.38	24.50
Fabricación de componentes estructurales y materiales prefabricados	12.27	18.41	24.55
Fabricación de artículos de hierro	12.28	18.41	24.55
Actividades de fabricación de puertas, ventanas, contraventanas y sus marcos, con o sin herrajes	22.53	33.79	45.06
Alquiler de maquinaria de uso industrial	17.41	23.21	34.81
Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	12.29	18.43	24.57
Servicios de apoyo a otras industrias manufactureras	32.79	54.65	109.29
Agroindustriales	43.04	86.08	107.60
Fabricación de candados, cerraduras, pasadores, llaves, duplicación de llaves, bisagras	11.55	17.33	23.10
Actividades de cerrajería	11.54	17.31	23.08
Actividades de servicio de maquinado de metales: soldadura	11.52	17.29	23.05
Fabricación de balcones, escaleras, incluso de incendio	17.43	23.24	34.86
Servicios industriales y eléctricos	22.56	43.06	63.56
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MOLINOS			
Molinos	17.44	23.25	34.87
Producción de harinas de consumo humano	17.44	23.25	34.88



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	27 de 36

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PLÁSTICOS			
Venta de artículos de plásticos	22.57	56.43	112.86
Fabricación de productos y artículos de plástico	22.57	33.86	90.30
ACTIVIDADES RELACIONAS CON SERVICIOS			
Prestación de servicios profesionales	17.46	23.27	34.91
Servicios prestados por artistas	17.46	23.28	34.92
Comisionistas	17.46	23.28	34.92
Actividades de ingeniería civil	17.46	23.29	34.93
Actividades de diseño	17.47	23.29	34.94
Actividades de arquitectura	17.47	23.29	34.94
Actividades de ingeniería mecánica	17.47	23.30	34.95
Actividades de ingeniería de sistemas	17.48	23.30	34.95
Actividades de servicios diversos	10.30	15.46	19.32
Actividades de representación jurídica	22.10	29.59	39.00
Actividades de representaciones	17.49	23.31	34.97
Actividades realizadas por notarios	22.10	29.59	39.00
Investigación y desarrollo en el derecho y jurisprudencia	22.10	29.59	39.00
Actividades por cuenta de entrenadores	22.10	29.59	39.00
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUERO			
Servicio de apoyo a la fabricación, reparación y acabado (tapizado de sillas y sillones)	12.38	24.76	37.14
Venta de artículos de cuero	17.51	23.34	35.01
Producción de cueros y pieles originados en mataderos	17.51	23.35	35.02
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VIDRIOS			
Venta de vidrio	22.64	33.96	45.28
Fabricación de balcones, escaleras, incluso de incendio, persianas, postigos, rejas, puertas (incluso enrollables), ventanas y sus marcos de hierro, acero o....	17.52	23.36	35.04
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FOTOGRAFÍA			
Laboratorio fotográfico	22.65	33.97	56.62
Realización de retratos fotográficos y Actividades de revelado, impresión, ampliación de fotografías y películas	22.66	33.98	56.64
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES			
Asistencia social	22.66	33.99	56.65
Actividades comunitarias y vecinales	52.64	66.62	88.87
Actividades administrativas, ejecutivas y legislativas, realizadas por ministerios y demás organismos de administración centra, regional y loca.	32.92	54.86	109.73
Supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, asumiendo la planificación	32.92	54.87	109.74
Servicio de estacionamiento rotativo, recaudación tarifada Cayambe zona azul	32.92	54.87	109.75
Administración y ejecución de seguridad social	32.93	54.88	109.76
Defensa de los intereses de los sindicatos y de sus afiliados	52.64	66.62	88.87
Actividades de cámaras de comercio, gremios y organizaciones similares	32.93	65.87	109.78
Programas de suministros de agua potable	32.94	65.87	109.79



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	28 de 36

Actividades de prestación de una serie de servicios administrativos	84.19	105.24	157.85
Otras actividades de la administración pública en general	84.19	105.24	157.86
Planificar, organizar, regular, coordinar, ejecutar el sistema de movilidad del cantón	32.94	54.91	109.82
Actividades de organizaciones religiosas	52.64	66.62	88.87
ACTIVIDADES VARIAS			
Actividades de concesión vial	258.22	307.71	326.32
Elaboración de domos	22.71	34.06	45.41
Venta de materiales y equipos	22.71	34.07	45.43
Venta de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas	17.59	23.45	35.18
Fabricación de explosivos y productos pirotécnicos	22.72	34.08	90.88
Actividades realizadas a título individual por jardineros	16.32	21.85	28.80
Venta de artículos de oficina en establecimientos especializados	17.60	23.47	35.20
Venta de periódicos en establecimientos especializados	6.02	8.06	10.63
Venta de productos para fiestas infantiles	32.98	43.97	65.96
Venta de recargas electrónicas	17.61	23.48	35.22
Otras actividades de envasado y empaquetado	22.74	34.11	90.95
Medios de transmisión de antenas	250.32		
Venta de juguetes	12.49	18.74	24.99
Venta de artículos de segunda mano	17.62	23.49	35.24
Actividades de recepción de regalías o derechos de licencia por la utilización de: franquicias, entidades patentadas, marcas de fábrica o de comercio o marcas de servicios y nombres comerciales.	52.64	66.62	88.87
OTRAS NO CONTEMPLADAS EN LOS ANTERIORES			
Fábricas (Es una instalación física donde se lleva a cabo la producción de bienes mediante el uso de maquinaria y mano de obra)	84.26	126.38	168.51
Industrias (incluye no solo las fábricas, sino también las cadenas de suministro, la distribución, la investigación y desarrollo, y otros elementos necesarios para llevar los productos al mercado)	512.58	621.84	731.96
Activades de Granjas de animales	158.01	307.71	514.41
<i>La Gestión de Prevención e ingeniería de fuego será la responsable de verificar la actividad económica, categorización y establecimiento en cada verificación y señalará en el informe de inspección si es (pequeño, mediano, grande, fábrica, industria, tipo de actividad económica, etc) para la correcta aplicación del presente tarifario.</i>			

Artículo 23. Tasa de servicio de las actividades económicas con locales comerciales.

Para establecer el valor de las tasas de servicio a las actividades comerciales con local físico, relacionadas a la Prevención y Protección contra Incendios, para los diferentes giros comerciales, se realizará en base a la categorización determinada en el informe de inspección, se aplicará los valores establecidos en el Art. 22 del presente cuerpo legal.

Artículo 24. Valor del Permiso de Funcionamiento. - El valor del permiso de funcionamiento no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	29 de 36

predial, que para nuestro fin será el valor fijo de \$ 0.20 ctvs. de dólar americanos (veinte centavos de dólar americanos), para todas las actividades económicas.

Artículo 25. Valor de la tasa de servicios para ejercer la actividad económica sin local comercial. Se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 22,24 del presente tarifario y el informe de inspección favorable emitido por la Gestión de Prevención e Ingeniería de Fuego.

Artículo 26. Valor de la tasa de servicios para ejercer la actividad económica con local comercial. – Se determinará por la adición de los rubros obtenidos en los artículos 22,23 y 24 del presente tarifario.

Artículo 27. De las actividades económicas complementarias. - En casos especiales donde se determine la existencia de actividades económicas complementarias que se relacionen entre sí, dentro de un mismo establecimiento (es decir, depende la una actividad para ejercer la otra o las actividades detalladas en el RUC sean similares), previo análisis e informe de la gestión de prevención e ingeniería de fuego, en base al informe de inspección conjuntamente con la gestión financiera, podrán unificar estas actividades económicas.

Artículo 28. De la proporcionalidad. - Se aplicará el principio de proporcionalidad en el cobro de tasas de servicios de las actividades económicas, establecimientos nuevos y cerrados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43 del presente tarifario.

Artículo 29. Responsable del cobro. - El cobro de las tasas correspondiente del presente tarifario, está a cargo de la Gestión Financiera - Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, a través de las ventanillas de recaudación.

La emisión de permisos será por establecimiento y actividades económicas señaladas en el presente tarifario.

Artículo 30. Obligaciones Tributarias. - Las obligaciones tributarias con el Cuerpo de Bomberos de Cayambe por concepto de permisos de funcionamiento y tasas de servicio, serán aplicadas de conformidad a lo establecido en el artículo 21 y 55 del Código Tributario.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	30 de 36

CAPÍTULO VI

TASAS POR OTROS SERVICIOS

Artículo 31. Tasas por Permisos Ocasionales. – Se aplicará el siguiente tarifario:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS (OCASIONALES)	VALOR
Eventos artísticos nacionales	51.35
Eventos artísticos internacionales	105.58
Eventos culturales, ferias artesanales, actividades de esparcimiento, recreativas entre otros	44.08
Eventos taurinos	51.35
Galleras	51.35
<i>Nota: Se emitirá los respectivos permisos por cada número de evento, autorización y/o plan de contingencia de acuerdo al tarifario señalado</i>	

Artículo 32. Tasas por Proyectos de Visto Bueno de Planos. - Para establecer las tasas de los proyectos de visto bueno de planos, se aplicará la siguiente metodología:

- En el caso de edificaciones será el 1 por 1000 del avalúo de la construcción
- En el caso de urbanizaciones será el 2 por 1000 del avalúo de la construcción
- En el caso de edificaciones de tipo comercial e industrial será el 2 por 1000 del avalúo de la construcción

Artículo 33. Tasa por Proyectos de Factibilidad de GLP. - Para los proyectos de factibilidad de GLP se aplicará el siguiente valor: USD 51 dólares por cada metro cúbico

Artículo 34. Tasa por Permiso Definitivo de GLP Centralizado. - Para el cobro del permiso definitivo de un Proyecto de GLP centralizado se aplicará USD 25 por cada metro cúbico de capacidad.

Artículo 35. Tasa por Permiso de Ocupación y Habitabilidad para Construcciones Nuevas. – El valor del permiso ocupación, será el 50% del valor del visto bueno de planos.

Artículo 36. De las charlas en Prevención de Incendios. - Se brindará charlas informativas sin ningún costo a la comunidad, instituciones públicas y privadas, así como a



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	31 de 36

las instituciones educativas sobre prevención de incendios, además podrán suscribirse convenios de apoyo mutuo con las instituciones públicas y privadas.

La responsable de su ejecución será la Gestión de Prevención e Ingeniería de Fuego de ser necesario en coordinación con la Subjefatura de Bomberos.

Artículo 37. Tasas por Capacitación Especializada. - Tendrá un valor del equivalente al 35% del SBU, por cada participante, mínimo 4 personas para apertura del curso.

Artículo 38. Tasas por capacitación en primeros auxilios. - Tendrá un valor del equivalente al 10% del SBU, por cada participante, mínimo 8 personas para apertura del curso.

Artículo 39. Tasas por capacitación de incendios. - Tendrá un valor del equivalente al 10% del SBU, por cada participante, mínimo 8 personas para apertura del curso.

Artículo 40. Tasas por capacitación de evacuación, plan de emergencia. Tendrá un valor del equivalente al 10% del SBU, por cada participante, mínimo 8 personas para apertura del curso.

Artículo 41. Tasas por otras capacitaciones no especificadas. - Tendrá un valor del equivalente al 10% del SBU, por cada participante, mínimo 8 personas para apertura del curso.

Artículo 42. La Subjefatura de Bomberos será la responsable de gestionar y ejecutar las capacitaciones, talleres establecidos en los artículos 37, 38, 39,40 y 41 del presente tarifario e informará a la Gestión Financiera el valor de cobro previo al inicio del evento. En caso de instituciones públicas que requieran los servicios de capacitación, podrán realizar el pago posterior al evento previo a la emisión de los certificados de aprobación.

CAPÍTULO VII

PLAZOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REQUISITOS, CATASTRO, RECAUDACIÓN, ACCIONES PARA EL COBRO

Artículo 43. Plazo para obtener los permisos de funcionamiento, actividades económicas nuevas. - El plazo para la obtención y pago de la tasa de servicio de



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	32 de 36

prevención y permisos de funcionamiento para nuevas actividades económicas, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, profesional, servicios, instituciones públicas y privadas, con o sin fines de lucro, entre otros realizadas en el Cantón, será exigible a partir del registro de la actividad económica en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Artículo 44. Plazo para obtener los permisos de funcionamiento, actividades económicas existentes .- Para todos los contribuyentes que estén ejerciendo actividades económicas de comercio, industria y fabriles, servicios, salud, oficinas públicas y privadas, fundaciones, instalaciones especiales, concentración de público, almacenamiento, instituciones educativas públicas y privadas, complejos turísticos y otros con o sin fines de lucro realizadas en el cantón Cayambe, el plazo se vence el 31 de julio del ejercicio fiscal vigente.

NOTA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Tributario, en el caso de que los plazos o términos vencieren en fines de semana o días de descanso obligatorio, se diferirán al primer día hábil siguiente.

Artículo 45. Requisitos para el permiso de funcionamiento. - El propietario del local o la persona interesada que ejerzan actividades económicas, presentarán al Cuerpo de Bomberos de Cayambe la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inspección;
- b) Informe favorable de la inspección;
- c) Copia del RUC por establecimiento y actividad económica,

Para el otorgamiento del permiso para vehículos:

- a) Copia RUC (De la Compañía o Cooperativa, entre otros; del socio o accionista)
- b) Solicitud de inspección del vehículo;
- c) Informe favorable de la inspección; y,
- d) Copia revisión vehicular vigente
- e) Copia de la matrícula del vehículo.

Siendo los servidores (as) que reciben las solicitudes, serán responsables de la verificación de los documentos para la posterior determinación del cobro por tasa de servicios y el permiso de funcionamiento. Dichos servidores podrán solicitar requisitos adicionales (historial SRI) para fines de verificación en caso de ser necesario.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	33 de 36

Artículo 46. Del catastro de contribuyentes. – el área de tesorería será la responsable de llevar un catastro actualizado de los y las contribuyentes (as) a efectos de la aplicación de las tasas de servicios y permisos de funcionamiento, mismo que contendrá:

- Número de RUC;
- Nombres y apellidos completos del (la) contribuyente o razón social;
- Dirección de los establecimientos principales, sucursales y filiales;
- Números telefónicos;
- Correo electrónico;
- Actividad económica principal y secundarias;
- Tipo de contribuyentes;
- Fecha de inicio de actividades; y fecha de cierre en caso requeridos.

Artículo 47. De la determinación del valor de la tasa de servicios y permiso de funcionamiento. Corresponderá a la Gestión de Prevención e Ingeniería de Fuego del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en base a sus competencias y los parámetros técnicos de determinación del factor de área y los niveles de riesgos.

Artículo 48. De la recaudación. – Para la recaudación de los permisos de funcionamiento y demás servicios relacionados con la prevención de incendios, se procederá una vez emitido el informe favorable de la Gestión Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego.

Artículo 49. Multas e intereses. - El recargo por multa a los permisos de año vigente será de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales, posean o no espacio físico donde desarrollen su actividad, con o sin fines de lucro que no cancelaron la tasa de servicio y permiso de funcionamiento hasta el 31 de julio, tendrán que cancelar los siguientes recargos:



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	34 de 36

MES	%
Permisos emitidos en el mes de agosto	pagaran el 5% más el valor total del permiso
Permisos emitidos en el mes de septiembre	pagaran el 10% más el valor total del permiso
Permisos emitidos en el mes de octubre	pagaran el 15% más el valor total del permiso
Permisos emitidos en el mes de noviembre	pagaran el 20% más el valor total del permiso
Permisos emitidos en el mes de diciembre	pagaran el 25% más del valor total del permiso

- b) Para los permisos de años anteriores, se aplicará los intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios Artículo

Artículo 50. Intereses a cargo del sujeto pasivo. - Vencidos los plazos establecidos para el pago en el Art. 49 de esta norma, los (as) contribuyentes deudores pagarán los intereses, desde su exigibilidad hasta su extinción, conforme al Art, 21, 55 del Código Tributario, sin perjuicio de otro tipo de sanciones establecidas en el presente tarifario. Los intereses, multas y recargos se cobrarán conjuntamente con la obligación tributaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Comité de Administración y Planificación tendrá la facultad de actualizar, de manera anual, el Tarifario que regula el cobro de tasas de servicios, permisos de funcionamiento, recargos por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en base al incremento porcentual del Salario Básico Unificado.

La incorporación de nuevas actividades, así como la modificación de otros aspectos relevantes para la aplicación del presente tarifario, se realizará previo a la emisión del correspondiente informe técnico por parte de las áreas competentes, para su análisis y posterior aprobación por el Comité de Administración y Planificación.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	35 de 36

SEGUNDA. - Otros servicios que sean creados a futuro en el Cuerpo de Bomberos de Cayambe y que no se encuentren contemplados en el presente tarifario, se cobrarán bajo el mismo criterio que lo describe el presente Cuerpo Legal.

TERCERA. - Las actividades que no están contempladas en el presente tarifario y requieran pagar la tasa de servicio y permiso de funcionamiento, se cobrará el valor de la actividad que tenga mayor afinidad.

CUARTA. - La elaboración de los proyectos del Visto Bueno de planos de construcción, serán realizados por profesionales afín, que pueden ser Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico, mismo que será revisado por la Gestión de Prevención de Incendios e Ingeniería de Fuego del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, para la aprobación correspondiente.

QUINTA. - El Cuerpo de Bomberos de Cayambe, prestará las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de cobro de las tasas y permisos que se mencionan en el presente tarifario.

SEXTA. - La Gestión Financiera a través del tesorero/a del Cuerpo de Bomberos de Cayambe será el ente recaudador de los valores por concepto de tasas establecidas en este tarifario.

SÉPTIMA. - Las solicitudes con informes de inspección favorable, que no cumplieron con sus obligaciones posterior a las gestiones de cobro, se establecerán como cartera vencida.

OCTAVA.- La (el) tesorera (o) será la responsable del seguimiento, gestión de cobro de cartera vencida.

NOVENA. - Una vez implementado el nuevo sistema de permisos de funcionamiento y recaudación se emitirá el comprobante de cobro (factura) y el permiso de funcionamiento correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese el “Reglamento que regula el cobro de tasas de servicios, permisos de funcionamiento, recargos por mora y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Cayambe” así como toda normativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente tarifario.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	CÓDIGO:	CBC-CAP-001-REG
TARIFARIO QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, RECARGOS POR MORA Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	21/01/2026
	PÁGINA:	36 de 36

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA. - El presente tarifario entrará en vigencia a partir 26 de enero de 2026 sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Registro Oficial.

Dado en la Sala de Reuniones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, a los 21 días del mes enero de 2026.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

Certifica: El presente tarifario fue discutido y aprobado en Sesión Ordinaria de 21 de enero de 2026 por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe conforme se desprende del Acta Nro. CAP-ASO-2026-01.

Abg. Darío Javier Guevara Mejía

**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO
DE BOMBEROS DE CAYAMBE**